



REPORTE - RADICACIÓN DEMANDA || DTE. ANDREA OLAVE RUEDA || DDO. COLPENSIONES || RAD. 2025-00202

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Fecha Vie 13/06/2025 17:09

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (5 MB)

Acuse_recibo_Demanda_192590.pdf; acta de reparto.pdf; DEMANDA Y ANEXOS ANDRA OLAVE.pdf; DEMANDA - ANDRA OLAVE.docx; LIQUIDACIÓN - MESADAS PENSIONALES -VARIABLE.xlsx;

Estimados compañeros, buen día.

Informo que el día de hoy 13/06/2025 se radicó demanda ordinaria laboral mediante la plataforma SIUGJ. El proceso se identifica así:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ANDREA OLAVE RUEDA.

DEMANDADO: COLPENSIONES

RAD.: 760013105009-20250020200

Case: 24461

Calificación de la contingencia:

Considerando la naturaleza del asunto se debe precisar que la contingencia contiene 2 novedades, por un lado REMOTA respecto a las mesadas pensionales pretendidas de enero a junio de 2024, y por el otro, EVENTUAL respecto a las mesadas solicitadas desde agosto de 2024 a julio de 2025, lo anterior por cuanto dependerá del debate probatorio y la valoración que realice el juez determinar si la actora cumple los requisitos previstos en el Art. 13 de la Ley 797 de 2003 para ser beneficiaria de la prestación económica.

En primer lugar, debe precisarse que la Sra. ANDREA OLAVE RUEDA instauró proceso ordinario laboral contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, solicitando en síntesis que (i) se condene a COLPENSIONES a levantar la suspensión del pago de la sustitución pensional a favor de esta y consecuentemente, (ii) se genere el pago de las mesadas pensionales retroactivas dejadas de percibir desde el 01 de enero de 2024 y hasta que la Sra. Olave cumpla los 25 años y (iii) se condene a COLPENSIONES al pago de los intereses moratorios previstos en el Art. 141 de la Ley 100 de 1993.

Al respecto, debe precisarse que COLPENSIONES le reconoció la sustitución pensional a la Sra. ANDREA OLAVE RUEDA, en virtud del fallecimiento de su madre, la Sra. ADRIANA ELIZABETH RUEDA GARCÍA, sin embargo, en esta misma resolución dejó en suspenso la prestación a partir del 01/01/2024 al tener más de 18 años y no haber acreditado la condición de estudiante. De acuerdo con lo anterior, la actora aportó certificado de estudios expedido por la FACULTAD DE SALUD DE ESCUELA DE ODONTOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, en el cual se encuentra cursando la especialización en periodoncia desde agosto de 2024 y hasta julio de 2025, pese a esto, COLPENSIONES decidió negar la solicitud considerando que al ser estudio de posgrado no puede acreditarse la dependencia económica, pues ya puede vincularse al mercado laboral.

Frente a lo anterior, debe decirse que la contingencia se considera REMOTA frente a las mesadas pensionales causadas entre enero a julio de 2024, pues no se acredita que la demandante se encontraba estudiando para este periodo, situación que fue confirmada por la misma demandante, ya que únicamente curso un Diplomado el cual fue Gratuito. Sin embargo, en lo que respecta a los periodos de agosto de 2024 a julio de 2025, debe precisarse que la contingencia se califica como EVENTUAL, pues dependerá del debate probatorio y de la valoración que realice el juez, determinar si la actora cumple los requisitos previstos en el Art. 13 de la Ley 797 de 2003 para ser beneficiaria de la prestación económica, esto es, (i) ser hijo entre 18 a 25 años, (ii) acreditar su calidad de estudiante, y (iii) acreditar la dependencia económica con el causante. Al respecto, debe tenerse en cuenta que, según el artículo 2 de la Ley 1574 de 2012 para acreditar la condición de estudiante se requiere aportar certificación de educación preescolar, básica media o superior expedida por establecimiento autorizado por el Ministerio de Educación con una intensidad académica de 20 horas semanales como mínimo. Ahora bien, de los artículos 7 y 8 de la Ley 30 de 1992 se prevé que las especializaciones son consideradas como programas de educación superior, por tal razón, en el presente asunto se deberá acreditar que el programa que se encuentra cursando la actora, debido a su intensidad horaria, le impide vincularse al mercado laboral.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva: Se adjunta en formato Excel, se liquidan las mesadas pensionales y los intereses moratorios hasta el 31/05/2025, lo cual arroja un total de \$83,639,666.

Adjunto contestación y liquidación objetiva.

[@Informes @Kevin](#) Nata y Kev, para su trámite
[@CAD GHA](#) Chicos por favor cargar archivos
[@Marleny](#) Marlencita, por favor seguimiento.

Cordialmente,



gha.com.co

Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.